

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del 19 de Setiembre.)*  
Ministerio de la Gobernación.

### SUBSECRETARIA.—SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

#### NEGOCIADO 3.º.—QUINTAS.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida á este Ministerio por el Consejo de esa provincia respecto de lo que debe hacerse después que son tallados y reconocidos los mozos confinados en establecimientos penales á quienes corresponda la suerte de soldados.

Vistos el art. 91 de la ley vigente de Reemplazos y la Real orden-circular de 30 de Junio de 1856.

Considerando que reconocido y tallado un mozo ante el Consejo provincial, y declarado útil y en su virtud soldado, cesa toda autoridad de esta corporación respecto de aquel mozo.

Considerando que la declaración de soldado por el expresado Consejo no produciría ningún efecto si no se filiase al quinto inmediatamente, puesto que en otro caso tendría á su ingreso en caja de recho el ejército á que se le reconociese nuevamente, con arreglo á la Real orden circulada por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1862.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Sé publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admite los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

Considerando que por mas que se deban filiar los confinados en establecimientos penales en el acto de ser declarados soldados, esto no significa que desde dicha época se les cuente el tiempo de servicio para extinguir el de su empeño, dado que para ello es necesario su ingreso personal en caja, el cual no puede verificarse hasta que son licenciados del preídio.

Considerando que el estar dichos mozos filiados no es obstáculo para que hasta ingresar personalmente en caja se les conceda el carácter de paisanos, y como tales sean juzgados en caso de cometer cualquier delito.

Considerando que mientras permanezcan en algún establecimiento penal no pueden estar sujetos á otra Autoridad que á la del Jefe del mismo, y por tanto no deben estarlo á la militar.

Considerando que para evitar que eluden la responsabilidad de servir cuando son licenciados del establecimiento penal, es suficiente que se pase nota al Jefe de este para que al terminar su condena y dárseles la licencia les entregue á la Autoridad militar en lugar de ponerles en libertad;

S. M., de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los quintos que se hallen sufriendo condena sean filiados en el momento de ser declarados soldados por el Consejo provincial, si bien no se les contará el tiempo de servicio para extinguir el de su empeño hasta que licenciados en el establecimiento penal ingresen personalmente en filas; que mientras permanezcan en el establecimiento estén sólo sujetos á la autoridad del Jefe del mismo; que si durante su permanencia en él cometen algun delito, sean juzgados por el fuero común como paisanos; y por último, que para evitar eluden el cumplimiento de su responsabilidad en el servicio de las armas al ser licenciados del estableci-

miento penal, los Consejos provinciales pasen al Jefe de esta una nota al tiempo de filiar dichos mozos, á fin de que cuando se les expida su licencia por haber cumplido su condena les entregue á la Autoridad militar en vez de ponerles en libertad. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolución se circule para que sirva de regla general.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia de....

*(Gaceta del 18 de Setiembre.)*

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### Administración de Justicia en lo criminal.

Deseando la Reina (Q. D.) que se dé cumplimiento al art. 16 de la ley de Prisiones de 26 de Julio de 1849, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que previa la información del oportuno inventario, el Juez de primera instancia, asistido del Secretario del Juzgado, recoja desde luego de sus respectivas cárceles los archivos y libros de registro existentes en ellas que se hallen completamente feneidos.

2.º Que en cada seis años y con igual formalidad se practique la misma operación respecto á los registros terminados.

3.º En los puntos en que hubiere más de un Juzgado, el Juez decano, acompañado de su Secretario, será el encargado de dar cumplimiento á las disposiciones anteriores.

4.º Que recogidos los registros en la forma preventiva, pasen á poder del Secretario del Juzgado, siendo del cargo de este funcionario su depósito y custodia, como también la expedición de certifica-

ciones, copias y atestados que se manden librarse en virtud de providencia judicial, y no de otra manera.

5.º En atención á las circunstancias especiales que concurren en Madrid y á la importancia que tienen los voluminosos archivos de sus cárceles, se nombrará por este Ministerio, y á propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia oyendo al Juez decano, un empleado encargado de la custodia y servicio de los mismos, que se establecerán y conservarán en un edificio público.

6.º El nombramiento de este encargado podrá recaer en un Notario público, y tendrá las mismas obligaciones señaladas en el párrafo cuarto, dotado por toda remuneración con la gratificación anual de 6.000 reales.

7.º Los Regentes de las Audiencias quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones anteriores, dando cuenta á este Ministerio de haberlas hecho ejecutar en el término mas breve posible.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—Monáres.—Señor Regente de la Audiencia de....

#### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Mariano Vila Casaus, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mérida, en solicitud de que se exima á los de su clase del pago del subsidio industrial, la Reina (que Dios guarde), teniendo en cuenta que los expresados profesores son auxiliares de la Administración de Justicia, y en tal concepto se les considera como empleados públicos, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. que los Médicos fo-

renses que limiten el ejercicio de su profesion al desempeño del cargo que ejercen, deben eximirse de la contribucion de que se trata.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V... para su conocimiento, el de los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1863.—El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcázar.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

#### Ministerio de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 28 de Agosto último, que segun oficio que le habia dirigido el de Santo Domingo en 22 del mismo mes, y de que habia sido portador un Comandante de Estado Mayor, el orden público se habia alterado en esta ultima ultima Isla y su provincia de Santiago, en vista de lo cual pedia se enviase un batallón á Puerto Plata con objeto de sofocar el movimiento; habiendo dispuesto en consecuencia que saliese el dia siguiente en el vapor Velasco el batallón de infantería de Madrid, con el Comandante de Estado Mayor portador de la noticia.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa al Exmo. Sr. Ministro de Ultramar, en 27 de Agosto ultimo, que el orden y la tranquilidad pública continúan sin alteracion en aquella isla, y que el estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Sección de Hacienda.

NUM. 262.

Por disposicion de este Gobierno se halla suspenso de su empleo D. José García Pimentel, Comisionado principal de Ventas de la provincia.

Lo que se publica en el presente Boletín para su notoriedad y demás efectos correspondientes.

Zamora 23 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 263.

La Dirección general de Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Teresa Moya, hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pú-

blica del Valle de Oxo, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1863.—José Cabello y Goytia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Zamora 21 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 264.

La Dirección general de Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Bernarda García Vaquero, hija de D. Juan, vecino de Alcazar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. á muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1863.—José Cabello y Goytia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Zamora 21 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 265.

Instruyéndose causa en el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes por quebrantamiento de condena, contra Dimas Merino García, que ha desaparecido del pueblo de Montejo, donde residia sujeto á la vigilancia de la autoridad del Alcalde, encargo á los de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho sujeto, cuyas señas se anotan á continuacion, capturándolo si fuese habido y remitiéndolo á este Gobierno con las seguridades convenientes.

Zamora 20 de Setiembre de 1863.

Romualdo Becerril.

Señas de Dimas Merino García.

Edad 48 años.

Estatura cinco pies y una pulgada.

Pelo cano.

Ojos castaños.

Nariz regular.

Barba clara.

Cara redonda.

Color bueno.

Viste pantalon y chaqueta de paño pardo; camisa de percal, de diferentes colores; gorra deteriorada y alpargatas.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

El soldado licenciado del ejército Manuel Sierra Galindo, se presentará en este Gobierno militar, donde se le entregará el libramiento para percibir los 2.000 reales de la ley de reemplazos de 1856, viiniendo provisto de la licencia absoluta y la cédula de vecindad, para identificar su persona.

Zamora 18 de Setiembre de 1863.—El Gobernador militar interino, Muñoz.

#### Tribunal de Cuentas del Reino.

SECRETARIA GENERAL.—NEGOCIADO 2.

##### Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por segunda vez á D. Clemente María Rodríguez, Administrador que fué del Escusado del Obispado de Zamora, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Escusado del referido Obispado de Zamora, correspondientes á los años de 1804 á 1808, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1863.—José Fullós.

#### Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha señalado el dia 9 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azoague, situada en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 141.000 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas; situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puestos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observacia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir y no se hallase derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de Marzo de 1852.

La primer mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 11 de Setiembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Setiembre de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Castrogonzalo con la barca de Villanueva de Azoague, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.**

El Ilustrísimo Señor Director general de Aduanas y Aranceles, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«Los vendis que para la circulación por la zona fiscal de generos del pais similares á los del extranjero expidan los cosecheros ó fabricantes, deberán ser autorizados por los Alcaldes de la respectiva localidad, conforme al espíritu de la orden de esta Dirección de 27 de Marzo de 1860.—Lo digo á V. S. como resultado de su consulta, fecha 7 de Agosto próximo pasado, y á fin de que la presente orden tenga la correspondiente publicación, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, y demás interesados en la venta de dichos artículos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás interesados, debiendo prevenir á estas autoridades que no será reconocida la legalidad de ningún vende que no venga con su V. B. y sello del Ayuntamiento.

Zamora 21 de Setiembre de 1863.—  
Agustín Genon,

Se vende en pública subasta el género procedente de comiso que á continuación se expresa. El remate tendrá lugar el dia 29 del presente mes de Setiembre, desde las doce en adelante de su mañana, en el sitio de costumbre.

*Lote núm. 1.* Rs. cénts.

Seis palanganas y seis jarras, á 5 rs. pieza. 60

Cuatro calentadores á 10 rs. 40

Una docena cacillas. 10

Una docena espumaderas, seis grandes y seis pequeñas. 12

Tres docenas candiles, á 20 reales. 60

Seis docenas cubiertos agallonados metal blanco, á 60 rs. 360

Dos docenas cuchillos cabo metal blanco, á 50 rs. 100

Seis cucharones metal id., á 8 rs. 48

Seis cacillas metal id., á 12 reales. 72

Cuatro trinchantes cabos metal blanco. 40

Cuatro cuchillos grandes para estazar, á 10 rs. 40

Dos docenas cucharillas para dulce, modelo español. 40	
Dos docenas cucharillas id., á 20 rs. 40	
Una docena cubiertos para niños. 24	

946

<i>Lote núm. 2.</i>	
Tres millares agujas, á 15 reales. 45	
Medio millar orquillas. 6	
Tres gruesas debanaderos, á 18 rs. 54	

285

Diez cuellos felpilla para señora. 43	
	433

433

<i>Lote núm. 3.</i>	
Cinco y cuarto arrobas goma, á 80 rs. 420	

420

Cincuenta y nueve libras extracto de ralania, á 7 rs. 413	
Sesenta libras bermellon, á 18 rs. 1080	

1080

Once y tres cuartas partes libra azul covallo, á 4 rs. 47	
Once y media id. amarillo crómico, á 4 rs. 46	

46

	2006
<i>Lote núm. 4.</i>	

2006

Cuatro y media libras yoduro potasa, á 45 rs. libra. 191 25	
Setenta y dos libras añil, á 28 rs. 2016	

2016

Ciento cincuenta y cinco libras crémor tártaro, á 5 rs. 775	
Ventiuna libras goma resina de limón á 3 rs. 50 cént. libra. 73 50	

73 50

Dos libras bermellon, á 16 reales. 32	
	3087 75

3087 75

<i>Lote núm. 5.</i>	
Dos libritos de memorias, á 3 rs. 6	

6

Tres petacas, á 4 rs. 12	
Dos brochas para la barba, á 4 rs. 8	

8

Cinco docenas registros para libros, á 9 rs. docena. 45	
Cuatro cajas pinturas ordinarias, á 2 rs. 8	

8

Cinco fosforeras, á 50 cént. 2 50	
Seis carteles pinturas, á 2 reales. 12	

12

Cinco libras perfumería, en 39 pastillas jabones, á real cada una. 39	
	132

132

Novenas y ocho sortijas metal ordinario, á 12 cént. 11 18	
	11 18

11 18

Tres anteojos ordinarios, dos con caja y uno sin ella, á 50 cént. 1 50	
Nueve imperdibles, á 50 céntimos. 4 50	
Cuarenta pares pendientes ordinarios diferentes á 25 cént. 10	

10

Cuatro tijeras ordinarias, á 50 cént. 2	
Seis juegos gemelos, á 50 céntimos. 3	

3

88 18

88 18

*Lote núm. 7.*

Cuatro arrobas hierro en barras, á 25 rs. arroba. 100	
	100

100

<i>Lote núm. 8.</i>	
Tres arrobas hierro chapa, á 25 rs. 75	

75

<i>Lote núm. 9.</i>	
Tres libras hierro. 3	

3

3

*Lote núm. 10.*

Doscientas setenta y seis y media varas veludillo, á 5 rs. 1382 50	
	1382 50

1382 50

<i>Lote núm. 11.</i>	
Setenta libras hierro en barras, á 80 cént. 56	

56

*Lote núm. 12.*

# Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

**RELACION** de los individuos de la clase de retirados de guerra que tienen consignadas sus pensiones sobre la Tesorería de esta provincia, y cuyas órdenes han sido recibidas en el mes actual.

NOMBRES.	CLASES.	HABER MENSUAL.	FECHAS			PUNTO DE RESIDENCIA.
			Dia.	Mes.	Año.	
José Fadon Redondo.	Sargento.	10 reales.	13	Enero	1863	Zafara de Sayago.
Ramon Panero Mielgo	Cabo.	10 idem.	22	Noviembre	1862	Tamame.
Victoriano Gullón Rodríguez	Id.	10 idem.	1	Diciembre	1862	Mombuey.
Miguel Andrés García	Soldado.	10 idem.	1	Enero	1863	Fuentes-Preadas.
Francisco Cifuentes Mostaza	Id.	10 idem.	1	Noviembre	1862	San Martín del Terroso.
José Dominguez Luengo	Id.	10 idem.	1	Noviembre	1862	Terregamones.
Antonio Canto Sánchez	Id.	20 idem.	1	Noviembre	1862	Maderal.
Antonio San José, expósito.	Id.	10 idem.	1	Noviembre	1862	Zamora.
Antonio Pascual Pascual	Id.	10 idem.	1	Noviembre	1862	Gámones.
Narciso Ramos González	Cabo.	10 idem.	1	Noviembre	1862	Moraleja.
Gregorio Delgado Alonso	Soldado.	10 idem.	1	Noviembre	1862	Id. subasta el eb

Lo que se hace saber á los interesados, para que se presenten por sí ó por medio de los apoderados con el fin de que tengan ingreso en la nómina de su clase.

Zamora 10 de Setiembre de 1863.—El Contador, Manuel Beladiez.

Dirección de Hidrografía.

Debiendo proveerse por oposición una plaza de Ayudante delineador de hidrografía para el vapor de guerra *Piles*, destinado á los trabajos hidrográficos en las costas de la Península, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran concurrir á ella.

La oposición versará sobre

Aritmética.

Geometría.

Trigonometría rectilínea.

Topografía.

Dibujo topográfico y de paisaje.

El sueldo de los Ayudantes delineadores de hidrografía es de 8.000 rs., mas la asignación de embarco como Oficial.

El acto de oposición se verificará en la Dirección de Hidrografía, calle de Alcalá núm. 56, y dará principio el 30 de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

Las personas que gusten tomar parte en ella presentarán sus solicitudes en dicho establecimiento antes del 27 del mismo mes de Octubre, y se enterarán de las demás cláusulas reglamentarias correspondientes al desempeño de estas plazas y derechos que se les conceden.

Madrid 18 de Setiembre de 1863.—Francisco Chacon.

## Administración principal de Correos

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de cartero distritador de la correspondencia pública del pueblo de Carbajales de Alba, dotada con 400 reales anuales, satisfechos por el Estado, y además el cuarto en carla, de todo pliego, oficio, periódico ó carta que se entregue á domicilio.

Los aspirantes al expresado destino, presentarán sus solicitudes en el Gobierno de esta provincia, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañando á las mismas los documentos justificativos que acrediten los servicios que hubiesen prestado á la Nación ó certificaciones de su buena conducta, probidad, y que sepan leer y escribir.

Zamora 18 de Setiembre de 1863.—El Administrador principal, Carlos Mantilla de los Ríos.

## Universidad literaria de Salamanca.

### Direccion general de Instrucción pública.

Negociado 1.º.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de clínica médica, correspondiente á la facultad de medicina, la cual ha de proveerse por concurso

con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 29 de Agosto de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 16 de Setiembre de 1863.—El Rector, Tomás Belestá.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando la vacante de la plaza sobre-guarda del monte de la Reina.

Hallándose vacante la plaza de sobre-guarda del monte de la Reina, que deberá proveerse en la forma que prescriben las ordenanzas del ramo, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para que las personas que se crean adoradas con las circunstancias necesarias y que se expresan en las citadas ordenanzas, puedan presentar sus solicitudes al Presidente de la Junta de la Mancomunidad de la Tierra de Toro, convenientemente documentadas, dentro de 20 días.

Zamora 19 de Setiembre de 1863.—Romualdo Becerril.

sin embargo y sal obviamente ó obviamente  
de burlarse si burlase el burlarse que le

obligó a lo que lo obligó que lo

obligó a lo que lo obligó que lo